

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312193401**

**ORD. N° 77312036751  
ANT. RUT: N° XX.XXX.XXX-X, XXXXXXXXXXX  
XXX, F 2117 DE 14.12.2012.  
MAT. Informa consulta.**

**VALPARAISO, 28/12/2012**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)  
PARA : XXXX XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX**

Se ha recibido en esta Dirección Regional formulario 2117 de fecha 14.12.2012, presentado por xxxx XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, en representación de sociedad por acciones XXXXXXXXXXX XXX, RUT N° XX.XXX.XXX-X, giro "Edición Periódicos Revistas, Venta de Maquinaria y Herramienta Dental", mediante el cual consulta por emisión de boletas de honorarios, por una posible ampliación de giro a "Clínicas Dentales (atención de pacientes)".

Sobre el particular informo a usted que la sociedad por acciones, es una sociedad de capital, creada por la Ley 20190, y queda sujeta a la normativa aplicable a las sociedades anónimas, y a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, en este caso es una sociedad por acciones clasificada en Primera Categoría, y respecto del cual acompaña fotocopia de la primera hoja de la constitución (repertorio XX, XX.XX.XXXX, Notaría Xxxx Xxxx Xxxxxx Xxxx), y en su artículo primero se define y constituye una sociedad por acciones.

Cabe señalar además, que los profesionales, sociedades de profesionales y personas que desarrollan actividades lucrativas, sujetas a las normas de la Segunda Categoría según lo dispuesto en el N° 2 del Art. 42° de la Ley la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, así como las sociedades de profesionales que en virtud del inciso 3°, del N° 2, del mismo artículo, hayan optado por tributar de acuerdo a las normas de la Primera Categoría, están obligados a emitir boletas de honorarios, por los ingresos que perciban por la prestación de servicios profesionales, actividad que deben desarrollar exclusivamente.

Finalmente y dado lo expresado precedentemente para este caso en particular, los documentos tributarios que le corresponde emitir por las actividades que Ud. posee declaradas y por aquellas que desea agregar, son los documentos tributarios afectos o exentos de IVA, según corresponda, clasificados en Primera Categoría de acuerdo a la normativa legal vigente.

Saluda a Ud.,

**CAROLINA BARRA GONZALEZ  
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA (S)**